

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, febrero doce de dos mil veintiuno

Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Lhessly Karen Pino Agudelo
Demandados	Cía. Mundial de Seguros y Otros
Radicado	05001-31-03-008-2021-00024-00
Instancia	Primera
Tema	Inadmite demanda
Interlocutorio	107

Advierte el despacho que la demanda de la referencia, presenta los siguientes defectos que llevan a su inadmisión:

PRIMERO: En la forma dispuesta por el artículo 82 numeral 5° del CGP., deberá narrar los hechos en forma separada, cuando se advierte que un solo numeral unifica múltiples hechos.

SEGUNDO: Deberá separar las pretensiones en la forma como lo dispone el numeral 4° del artículo 82 del CGP., de acuerdo a la naturaleza del asunto, expresándolas con precisión y claridad en forma separada, pues se advierte que se acumula en una sola, pretensiones principales y consecuenciales.

TERCERO: Se Servirá aportar los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas demandadas, con una vigencia no superior a treinta (30) días. Lo anterior se hace indispensable para garantizar la debida notificación de las mismas, en atención a lo dispuesto por el decreto 806 numeral 8°, parágrafo 2° de junio de 2020.

Por lo expuesto el **Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Se inadmite la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por **Lhessly Karen Pino Agudelo** contra **Compañía Mundial de Seguros S.A. y Otros.**

SEGUNDO: Se le concede a la demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos enunciados, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: De conformidad con el artículo 151 del C.G.P. se concede amparo de pobreza a la demandante.

CUARTO: Para que represente a la parte actora, se reconoce personería para actuar al abogado **JESUS DAVID PADILLA PADILLA** con T.P. 211.798 del C.S.J., en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05